

76520-3110-002022-00080-00 Impugnación de Paternidad

Dte : Yesid Hurtado Mejía

DDo: Isabella Hurtado Alegría representada por su madre Dannisa Alegría

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver sobre la citación para notificación personal aportada por el gestor de la parte demandante. Sírvase Proveer. Palmira, 13 de Octubre de 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR.

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1574

Palmira Valle, Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós

(2022)

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial - Defensor Público- de la parte actora aporta memorial donde manifiesta que realizo la citación para notificación personal a la parte pasiva dentro de este asunto.

Revisado los documentos aportados por el gestor judicial, se observa que en el formato de citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P, no cumple con las exigencias dispuestas en esta norma, donde se debe indicar a la contraparte clase de proceso, término para comparecer al despacho, canales de notificación, termino para contestar la demanda, dirección del despacho al cual debe comparecer – física y/o electrónica-. Así mismo se evidencia en el formato que se aporta que se indica que el auto fue proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago – Valle, información errada porque es el Segundo Promiscuo de Familia de Palmira, lo que conlleva a crear confusión en la parte pasiva.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: NO tener cuenta la notificación aportada por el gestor judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR que la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P se realice en debida forma.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

Rmrg

**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No. 161 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P).

Palmira Valle, 14 de Octubre de 2022

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15004c00eb8acdc380f0ceba138d9d642ae0e8f4f0a49c831206f89441fd5767**

Documento generado en 13/10/2022 11:37:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>